



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
GRUPO TALENTO HUMANO

N° GS-2024-

/ SUBCO - GUTAH – 20.1

Mocoa, 28 de noviembre del 2024

Señor
JOSE ORLANDO MARTINEZ ROJAS
Carrera 1 # 4-16 B/ N/R
Puerto Leguizamo-Putumayo

Asunto: notificación acto administrativo resolución No 3440.

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referencia; cordialmente me permito notificar la Resolución No 3440 del 30 de septiembre de 2024 "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional, al señor Patrullero retirado JOSE ORLANDO MARTINEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 97448637 de Puerto Leguizamo-Putumayo, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que el Área Nomina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 97.448.637, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 04 de septiembre de 2015 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de abril de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 2º.** Disponer que el periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2015 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de abril de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.*

***ARTÍCULO 3º:** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nomina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

***ARTÍCULO 4º:** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, previa realización de las anotaciones respectivas.*

***ARTÍCULO 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.*

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. (...)

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos, los cuales evidencian la notificación adelantada por conducto del Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Putumayo.

Datos del notificado.

Índice Derecho

Firma: _____
Posfirma: _____
Número de Cédula: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Autorizo notificaciones de futuros actos administrativos (SI)_____, (NO)_____, al correo electrónico personal _____.

--

El funcionario (a) manifiesta su deseo de notificarse (SI)_____, (NO)_____.

Firma testigo: _____
Posfirma testigo: _____
Grado: _____
Cargo: _____
Número de cédula testigo: _____

Atentamente

Mayor FABIO AUGUSTO MATEUS CAMELO
Jefe Grupo Talento Humano DEPUY

Anexo(s): resolución No 3440 del 30 de septiembre de 2024

Elaboró: Intendente Dúber Arley Casanova
CODIT-DITAH

Revisó: Mayor FABIO AUGUSTO MATEUS CAMELO
CODIT-DITAH

Fecha de elaboración: 28-11-2024
Ubicación: D:\GUTAH\SI CASANOVA\2024\CITACIONES

Carrera 8 calle 8 B/ Centro
Tel: 4295321 Ext. 113; Fax 4295665
depuy.gutah-not@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **3440** DEL **30 SEP 2024**

“Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 04274, calendada el 24 de septiembre de 2015, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, a partir del 04 del mismo mes y año, toda vez que el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán – Cauca, dentro del proceso penal Nro. 190016000724201400176 N.I. 18140, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en su lugar de residencia, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años agravado.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 00466 fechada el 15 de febrero de 2016, por destitución, siendo notificado el 25 de abril del mismo año.

Que mediante mensaje de datos adiado el 02 de agosto de 2024, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, remitió copia de la providencia de fecha 30 de noviembre de 2021, proferida por ese despacho judicial, en la cual se evidencia la decisión judicial emitida dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, así

“(…)

FUNDAMENTOS LEGALES

JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, cumple la pena de 96 MESES DE PRISIÓN impuesta, al ser encontrada (sic) penalmente responsable del punible de ACCESO CARNAL VIOLENTO EN GRADO DE TENTATIVA.

(…)”.

Que mediante registro de fecha 17 de junio de 2016, obtenido de la página web de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, se logró constatar y evidenciar que el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Popayán – Cauca, mediante providencia judicial de la misma fecha, condenó al patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, a la pena principal de noventa y seis (96) meses de prisión, en su condición de autor responsable del delito de acceso carnal violento agravado en grado de tentativa; imponiéndole igualmente la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal; decisión sin recursos.

Que ahora bien, una vez verificada la página web de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se logró constatar la antedicha decisión judicial de carácter condenatorio, proferida dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO **3440** DEL _____ PÁGINA 2 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

"(...)

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAA)	EJECUTORIA	Cdno y folios
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	17/06/2016	17/06/2016	1 21

"(...)".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara e inextensa advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)

(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el parágrafo segundo:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el período de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...). (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, durante el periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2015 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de abril de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, lapso comprendido entre el 04 de septiembre de 2015 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 25 de abril de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 97.448.637, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 04 de septiembre de 2015 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 25 de abril de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2015 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 25 de abril de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

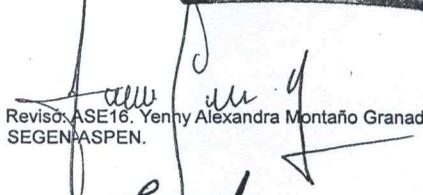
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

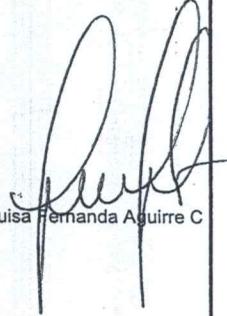
Dada en Bogotá, a los

30 SEP 2024


General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16. Yenny Alexandra Montaña Granados
SEGEN-ASPEN.


Revisó: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR


Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 20-09-2024
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 165 – 2015

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA